

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1561

Visto:

La posibilidad de incorporar otra diversión para los niños que concurren al parque 12 de Octubre, como lo es una calesita, y la necesidad de ceder una parte del mismo para tal fin y;

Considerando:

Que cabe recordar que en los últimos años se mejoraron las plazas y parques firmatenses, mediante la limpieza y restauración de las instalaciones que había en cada uno de ellos, y también se colocaron nuevas luminarias y juegos.-

Que la calesita es un entretenimiento que sobrevive al tiempo, a las modas y a los inventos modernos y desde hace más 140 años en Argentina, brinda felicidad a todos los niños que buscan experimentar distintas sensaciones como aventura, diversión, vértigo, todas ellas compartidas en familia.-

Que se hace necesario proceder al correspondiente llamado a licitación, para la oferta de pago de canon mensual en concepto de uso del espacio público;

Que las características técnicas de la calesita, su ubicación dentro del predio del parque 12 de Octubre, las condiciones de funcionamiento como así también el plazo y canon de concesión serán determinados oportunamente en el pliego de bases y condiciones confeccionado a tal fin; siendo, éste último, actualizado mediante ordenanza fiscal.-

Que previo a la ocupación del espacio público, el titular al que se le autorice la instalación de la calesita deberá presentar seguro contra todo

riesgo y servicio de emergencia privada que cubran a todos los asistentes, los que deberán tener vigencia mientras dure la ocupación del espacio concedido; como así también todo requisito que, a criterio de las áreas competentes de la municipalidad, necesite ser cumplimentado en garantía de un seguro y correcto funcionamiento del juego.-

Que el adjudicatario del espacio deberá otorgar al municipio, mensualmente y en forma gratuita, la cantidad de 50 tickets, los que serán distribuidos por la sub secretaria de Cultura y Educación en los diferentes centros educativos de la ciudad para ser utilizados por niños de hasta 12 años de edad;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y explotación del espacio público del Parque 12 de Octubre – entre calles Belgrano y San Martín-, para la instalación y funcionamiento de una calesita.

ARTÍCULO 2.º: La calesita deberá reunir las siguientes características técnicas:

1. Medidor propio de corriente con sus respectivas protecciones (fusibles, descarga a tierra, cortacorriente, etc.).
2. Cerramiento u otra medida de seguridad para proteger las instalaciones durante la inactividad de la misma.
3. Matafuegos en la cantidad y características que los Departamentos técnicos de la Municipalidad determinen.

Asimismo, previo a su instalación, deberá contar con los siguientes elementos de seguridad:

* Póliza de seguro que cubra riesgos de responsabilidad por el término de la concesión.

* Servicio de emergencia privada que cubra a todos los asistentes.

ARTÍCULO 3.º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a licitación pública para que se realicen ofertas de pago de canon mensual, por la ocupación del espacio destinado a la instalación y funcionamiento de la calesita. Dicho canon será establecido en el pliego tipo de bases y condiciones y se actualizará mediante ordenanza Fiscal. El plazo de concesión se fija por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO 4.º: La Municipalidad de Firmat, a través del área competente de la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana inspeccionará regularmente la calesita y supervisará su correcto funcionamiento, las condiciones de seguridad, higiene y mantenimiento, conforme al servicio que presta.-

ARTÍCULO 5.º: El adjudicatario del espacio deberá otorgar al municipio, mensualmente y en forma gratuita, la cantidad de cincuenta (50) tickets, que serán distribuidos por la Sub Secretaría de Cultura y Educación en los diferentes centros educativos de la ciudad para ser utilizados por niños de hasta 12 años de edad.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente